



Resolución Directoral Ejecutiva N° 010 -2013/APCI-DE

Miraflores, 22 ENE. 2013

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), y sus modificatorias, la Agencia es un organismo adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores responsable, en su calidad de ente rector de la cooperación técnica internacional, de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado en función de la política nacional de desarrollo;

Que, conforme al artículo 16° del Reglamento de la Ley del Código de Ética, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, el empleado público que incurra en infracciones establecidas en la Ley y su Reglamento será sometido al procedimiento administrativo disciplinario previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, para lo cual y conforme lo dispone el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en las entidades de la Administración Pública se establecerán comisiones permanentes de procesos administrativos disciplinarios para la conducción de los mismos;

Que, según el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el servidor público que incurra en falta de carácter disciplinario, será sometido a proceso administrativo disciplinario y estará a cargo de una Comisión de carácter permanente y cuyos integrantes son designados por resolución del titular de la entidad;

Que, en ese sentido, se constituyó la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la APCI a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 057-2009/APCI-DE, de fecha 6 de agosto de 2009;

Que, sin embargo, resulta conveniente modificar la citada Comisión;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la Ley N° 27815, Ley del Código de ética de la Función Pública y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de

Cooperación Internacional- APCI y modificatorias, y el Decreto Supremo N° 028-2007-RE, Reglamento de Organización y Funciones de la APCI y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar la conformación de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), la misma que quedará conformada de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

- Jefe de la Oficina General de Administración, quién la presidirá.
- Jefe de la Unidad de Administración de Personal, o quien haga sus veces.
- Sra. María Cleofé del Pilar Jiménez Navarro, en representación de los trabajadores.

MIEMBROS SUPLENTE:

- Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Presidente Suplente.
- Señor Erick Santiago Soriano Bernardini, profesional de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Sra. María del Rosario Zamora Rodríguez, en representación de los trabajadores.

La mencionada Comisión contará con una Secretaría Técnica.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la APCI, a la Oficina General de Administración, así como a los interesados para las acciones correspondientes.

Regístrese y comuníquese.



Luis Humberto Olivera Cárdenas
Director Ejecutivo
Agencia Peruana de Cooperación Internacional